



Ing.NLA/Eu.FVG/Ing.PSQ/trf

IQUIQUE,

08 JUL. 2014

VISTOS: La solicitud y los antecedentes presentados por la empresa **FUMIGACION Y SERVICIOS DESAN ALTO HOSPICIO LTDA, RUT N°** representada legalmente por D. Sergio Valladares Andrades, RUT N° con domicilio comercial en Comuna de Alto Hospicio, en la cual solicita autorización para funcionar como empresa **APLICADORA DE PLAGUICIDAS**; Ficha de Fiscalización de fecha 02.07.2014 emitida por funcionario de la Unidad de Salud Ocupacional del Depto. Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Tarapacá.

Y TENIENDO PRESENTE: los Arts. N° 3, N° 7, N° 29, N° 67, N° 90, N° 91, N° 93 y demás del Código Sanitario; Numerando 41 del Art. N° 1 del D.F.L. N°1/89, que "Determina Materias que Requieren Autorización Expresa"; Decreto Supremo N° 157/2005 que "Aprueba Reglamentos de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico"; DS N° 78/09, que "Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas"; DS N° 594/99 "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta 329/2012 de la SEREMI de Salud Región de Tarapacá, que delega funciones, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

N° 2245 /

- 1- AUTORIZASE el funcionamiento de la empresa **Aplicadora de Plaguicidas de uso Sanitario y Doméstico FUMIGACION Y SERVICIOS DESAN ALTO HOSPICIO LTDA, RUT N°** representada legalmente por D. Sergio Valladares Andrades, RUT N° cuya casa matriz y bodega esta ubicada en **Comuna de Alto Hospicio**, Región de Tarapacá.
- 2- El vehículo de transporte que dispone la empresa, que por este acto se autoriza para el desarrollo de esta actividad es una CAMIONETA, MODELO RANGER, PATENTE PF 7627-9.
- 3.- La empresa **FUMIGACION Y SERVICIOS DESAN ALTO HOSPICIO LTDA, RUT N°** deberá dar fiel cumplimiento a las Normas, dispuestas en el Decreto N° 157/2005 que "Aprueba Reglamento de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico" y el Decreto N°78/09, que "Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas".
- 4.- La empresa no podrá almacenar cantidades superiores a 600 Kg o L. y queda limitada para almacenar peróxidos orgánicos de la clase "A" a la "D", los comburentes de los grupos de embalaje I y II, gases inflamables correspondiente a la división 2.1, gases tóxicos división 2.3 y los inflamables de la división 4.3 "sustancias que en contacto con el agua son inflamables".

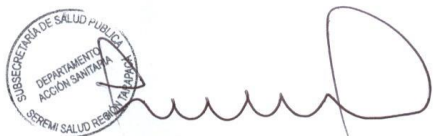
5.- **Esta Resolución no autoriza a la empresa para la aplicación de Bromuro de Metilo, Fosfinas, Anhídrido Sulfuroso y demás fumigantes.**

6.- La autorización concedida a través de la presente Resolución, tendrá una validez de (3) tres años, plazo que se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras esta Autoridad Sanitaria no proceda a dejarla sin efecto.

7.- El incumplimiento por parte de la empresa, a cualquiera de las disposiciones legales establecidas en la presente Resolución, será sancionado conforme a lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Por orden de la SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá



**NATIVIDAD LAY AHUMADA
JEFE (S) DEPTO. ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Nº Int 967/02.07.2014
DISTRIBUCIÓN
- FUMIGACION Y SERVICIOS DESAN ALTO HOSPICIO LTDA
- Seremis de Salud del País
- UCCA
- Archivo USO
- Of. de Partes ✓